



Joaquín García Icazbalceta

Parecer de algunos vecinos

Por el ilustre señor Don Hernando Cortés, gobernador e capitán general en esta Nueva España por S. M., e por el señor Lic. Marcos de Aguilar, justicia mayor en la dicha Nueva España por S. M., estando juntos con el tesorero y contador de S. M. fueron mandados llamar ciertos religiosos del monesterio de Sr. S. Francisco e de Sto. Domingo desta cibdad de Tenustitán, e otras muchas personas, caballeros e vecinos de la dicha cibdad e de las villas de la dicha Nueva España, para que diesen su parecer para informar a S. M. sobre si los naturales de la dicha Nueva España conviene a su real servicio que se encomienden perpetuos o se den por vasallos, como los tienen los caballeros de los reinos de Castilla, dando algunas rentas para S. M., como feudo, o de otra manera alguna. E allí nos hallamos Gonzalo de Sandoval e Jorge de Alvarado e Alonso de Grado e Bernardino de Santa Clara, vecinos de la dicha ciudad de Tenuxtítán, e nos fue demandado nuestro parecer acerca de lo susodicho. E acatando primeramente el servicio de Dios nuestro Señor en este negocio, y el de S. M. como sus leales vasallos, y el bien común de los vecinos y conquistadores de la dicha Nueva España y perpetuidad de la tierra y de los naturales della, decimos y es nuestro parecer que Su Sacra Majestad los debe mandar dar por vasallos, mandando haber consideración a la calidad de la persona de cada uno, y a lo que en la conquista o pacificación desta Nueva España oviere servido; porque por esta manera serán más presto industriados en las cosas de nuestra santa fe, y serán conservados en sus personas y haciendas; y que la renta y servicio que S. M. llevare de los españoles vecinos de la dicha Nueva España sea el quinto del oro que los vasallos dieren, no siendo de minas, y de lo de minas el diezmo, sin les mandar imponer, ni a los dichos naturales de la tierra, otro tributo ni imposición alguna, por la libertad de la tierra y de los que en ella tan bien a S. S. M. han servido; porque dándose así por vasallos, los españoles que los tovieren los tratarán como a sus propios hijos, sin los fatigar ni apremiar, demandándoles cosa ninguna que

no puedan cumplir ni de que reciban pena ni agravio, porque el mayor bien que el señor puede tener es que su vasallo esté rico. -SANDOVAL. -ALONSO DE GRADO. -JORGE DE ALVARADO. -BERNARDINO DE SANTA CLARA.

(Original).

NOTA. -El Parecer que con motivo de esa junta dieron los religiosos de S. Francisco, está ya impreso en la pág. 155 de este volumen, y en él se refieren a otra carta que habían escrito juntamente con los frailes de Sto. Domingo. Esa carta debe ser la que vino a mis manos unida a los anteriores documentos, y es como sigue:

Parecer de los religiosos de Sto. Domingo y S. Francisco

Lo que al Emperador se ha de pedir para utilidad y provecho desta Nueva España es lo siguiente: y es tan necesario como después parecerá, cuando se diere la razón para lo que se pide.

Capítulo 1.

Que esta tierra se reparta, y que este repartimiento sea perpetuo, al cual solamente sucedan los hijos e legítimos herederos, y que se tase lo que han de ser obligados a dar los vasallos a los señores.

Capítulo 2.

Que el tributo que los vasallos han de dar a los señores no sean obligados a lo traer sin que se les pague el trabajo, a lo menos que largamente tengan de comer para el camino de venida e ida, y que sea en tal tiempo que sus labranzas no se impidan.

Capítulo 3.

Que se den tres o cuatro visitadores, los cuales sólo entiendan en el buen tratamiento de los naturales y en las cosas de Dios, los cuales tengan poder del Emperador, y séales asinado salario. Estos sean obligados a consultar las cosas necesarias con los padres dominicos y franciscos juntamente; y no haciendo lo que los padres les encomendaren cerca de las cosas de Dios, como negligentes, los dos ministros o custodios principales preladados los puedan quitar y poner otros. Y sea el salario de las rentas de los obispados.

Capítulo 4.

Que en todos los pueblos pequeños y grandes, una o muchas, según fuere la necesidad, sean hechas iglesias, antes de lo cual los cristianos a quien fueren dados ninguna obra puedan hacer; y si fuere menester para esta edificación de templos, a ninguna cosa se les acuda antes; y sean obligados a traer a los señores niños a los monasterios, para que les sea enseñada la doctrina cristiana y a leer y escribir.

Capítulo 5.

Que donde quiera que se edifique monasterio, toda la provincia acuda y ayude a esta edificación, aunque tenga iglesia, e aunque tenga más de un señor, antes de lo cual ningún señor, ni natural, ni cristiano pueda hacer edificio alguno.

Capítulo 6.

Que los señores cristianos sean obligados a destruir los templos de los demonios, y otros muchos ritos y costumbres malas y cerimonias, y que trabajen de enseñarles la doctrina cristiana.

Capítulo 7.

Que venga mandado del Emperador que ninguno saque, ni traiga, ni venda raíces para el pulque so pena de muerte;(159) y la misma pena sea la de los honguillos; y que los cantos sean de día, y solamente los domingos y fiestas de los cristianos.

Capítulo 8.

Que todos se vistan de sus ropas de la tierra, por cuanto la desnudez es contraria a la doctrina cristiana, y amiga de toda suciedad y bellaquería: máxime los señores.

Capítulo 9.

Que al repartir de la tierra se tenga mucho respeto a los niños y señoritos que son en los monasterios; porque, pudiéndose hacer, cabe mucho mejor en ellos que en otros, y son gran parte para la conversión de todos los otros.

Capítulo 10.

Que ninguno que esté casado con natural quede sin algún repartimiento, y que los tales sean favorecidos.

Capítulo 11.

Que para las minas ningún indio se cargue, de cualquier condición que sea, por cuanto son ya muertos muchos a esta causa; salvo los que estuvieren no más de cinco leguas de las minas, y sean las cargas muy pequeñas.

Capítulo 12.

Que se pida al Emperador remedio contra el exceso terrible de los trajes y vestidos, y asimismo contra el desenfreamiento de los juegos y juramentos.

Capítulo 13.

Que después de hecho el repartimiento, por ningún caso a ninguno le sea quitado ni lo pierda, salvo por lo que los mayorazgos y haciendas se pierden y confiscan entre los cristianos, y quede a la merced del Emperador.

Capítulo 14.

Que se dé licencia a los portugueses que quisieren venir acá, por ser grandes pobladores y granjeros.

Que mande S. M. que todos los navíos que acá pasaren traigan plantas.

Que los obispos sean religiosos y no tengan rentas, y que las rentas se gasten en obras pías, y que los tales obispos estén debajo. de obediencia, y el arzobispo de México que sea legatus a latere, por cuya muerte o ausencia tenga el mismo poder el obispo más próximo a México.

Que los obispos sean elegidos por los religiosos de Sr. Sto. Domingo y S. Francisco, en la manera que son elegidos los ministros provinciales, y que ipso facto hecha la elección sean confirmados y sean obligados acetar sub praecepto Papae; y que los obispos puedan ser consagrados por menor número de lo que el derecho requiere; así que un obispo pueda consagrar, no habiendo más.

Que el arzobispo sea elegido por los otros obispos presentes, y por los religiosos de las órdenes sobredichas, por la forma y manera que son elegidos los maestros de las órdenes y ministros generales; el cual esomesmo sea obligado acetar sub praecepto y ser ipso facto su confirmación.

Que las calongías y dignidades de la iglesia no sean perpetuas y puedan ser quitadas por los obispos y puedan poner otros en su lugar por su defecto, y lo mesmo sea de los

capellanes y curas. Y porque con el padre Fr. Juan Suárez hemos enviado otros muchos capítulos en que se contenían largamente algunas cosas concernientes al pro y bien destas gentes españoles, y todos los más que en ellas habitan, aquí no los especificaremos por evitar prolijidad, mas de que en todo y por todo nos remitimos a lo que aquí va y el padre Fr. Juan Suárez llevó, y estos padres de nuestra parte dirán, a los cuales suplicamos a S. M. humillmente mande dar total y muy cierto crédito, como si todos estuviesen juntos. - FR. MARTINUS, Custos. -FR. GARCÍA DE CISNEROS. - FR. LUIS DE FUENSALIDA. -FR. FRANCISCO XIMÉNEZ. -FR. MIGUEL RUIZ. - FR. PETRUS ZAMBRANO. -FRATER DOMINICUS DE BETANZOS. -FR. DIAGUS DE SOTOMAYOR. -FR. GUNDISALVUS LUCERO.
(Original).

2010 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Súmesese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#). www.biblioteca.org.ar

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#). www.biblioteca.org.ar/comentario

